

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que a la fecha no hay memorial para este proceso. Informa además que el término de la suspensión se encuentra vencido desde noviembre 16 de 2018. Sírvasse proveer.

ALEJANDRA PATIÑO
Sustanciadora.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, Dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Sustanciación	468
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Camilo Escudero
Demandado	Ángela María Cano Bermúdez
Trámite	Reanuda proceso
Radicado	05129-40-89-002-2017-00126-00

Vista la constancia que antecede, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 163 del C.G.P que establece:

... “Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten”.

Por encontrarse vencido el término de la suspensión, conforme a la norma, SE ORDENA REANUDAR EL PRESENTE PROCESO.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez

A.P

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 67 y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 19 de NOV. de 2020 a las 8:00 a.m.

LEONOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria